



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2024- MDM

Moche 27 de diciembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre de 2024; Informe N°546-2024-OGPP/MDM, de fecha 18 de diciembre de 2024, sobre la aprobación del **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA- PIA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE PARA LA FASE DE APROBACION PRESUPUESTARIA** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, siendo competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

En este sentido, el tercer párrafo del artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos; y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público como integrante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo los principios y procedimientos que regulan el Proceso Presupuestal de los Pliegos Presupuestarios, correspondiendo a la Oficina de Presupuesto de la entidad la responsabilidad de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones.

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades; asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

En este sentido, el artículo 14° de la norma antes acotada establece que el presupuesto comprende: **i) los gastos**, que como máximo pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones, desagregándose conforme a los clasificadores de gastos correspondientes; **ii) los ingresos**, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos, pudiéndose ser de naturaleza tributaria, no tributaria o por operaciones de créditos y sirven para financiar los gastos del Presupuesto y se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes; y, **ii) las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba.**

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, señala las fases del Proceso Presupuestario el cual comprende la fase de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria; ante ello, el numeral 31.3) del artículo 31° de la norma antes acotada prescribe "**Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



(5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal."

De lo anterior acotado, se puede colegir que el presupuesto público, es la expresión financiera de lo que el gobierno pretende llevar a cabo en un período determinado (por lo general, un año) es un importante instrumento de programación económica y social al posibilitar la identificación de los objetivos que se pretende alcanzar, también se puede decir que es un instrumento de administración, ya que constituye una "guía de acción" que permite minimizar las decisiones improvisadas.



Que, la Constitución Política del Perú señala como bienes y rentas de los Gobiernos Locales, a los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que tiene carácter redistributivo, en concordancia con el numeral 3) del artículo 69° de la Ley N° 27972.



En este sentido, mediante **informe N°546-2024-OGPP/MDM** suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar la distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN ascendente a la suma de S/ 4'617,677.00 (Cuatro Millones Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 soles) considerando de ello, un treinta por ciento (30%) ascendente a la suma de S/ 1'385,303.00 (Un Millón Trecientos Ochoenta y Cinco Mil y Trecientos Tres con 00/100 soles) al Gasto de Capital y el setenta por ciento (70%) ascendente a la suma de S/ 3'232,374.00 (Tres Millones Doscientos Treinta y Dos Mil y Trecientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles) al Gasto Corriente en mérito a lo prescrito por el artículo 89° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Directiva N° 002-2014-EF/50.01.

Que, el primer párrafo del artículo 87° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Fondo de Compensación Municipal tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades, el cual es distribuido entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país con criterios de equidad y compensación.

De igual manera, el artículo 89° de la norma antes prescribe ***"Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes."***

En adición a lo anterior, el artículo 47° de la Ley N° 27783, prescribe ***"A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes."***

De lo anterior acotado, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

De lo anterior acotado se puede colegir, que el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano marginales del país.

Que, mediante **informe N°546-2024-OGPP/MDM**, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Moche y la propuesta de distribución del fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN, para ser elevado al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación respectiva en mérito a los prescrito por el literal D) del artículo 42° de la Ley N°27783, numeral 31.2) y 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



N°1440 y comunicado N°0031-2024-EF/50.01;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, después del Debate del **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA- PIA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE PARA LA FASE DE APROBACION PRESUPUESTARIA** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo y resultando aprobado por Acta N° 24 de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2024, lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA para el Año Fiscal 2025 del Pliego 301133 de la Municipalidad Distrital de Moche ascendente a la suma de 20'871,671 (Veinte Millones Ochocientos Setenta y uno Mil cuatrocientos Seiscientos Setenta y uno con 00/100 soles) para el periodo correspondiente entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el mismo que como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -FIJAR la distribución de los recursos del Fondo de Compensación Municipal **FONCOMUN**, ascendente a la suma de S/ 4'617,677.00 (Cuatro Millones Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 soles) considerando de ello, un treinta por ciento (30%) ascendente a la suma de S/ 1'385,303.00 al Gasto de Capital y el setenta por ciento (70%) ascendente a la suma de S/ 3'232,374.00 al Gasto Corriente en mérito a lo prescrito por el artículo 89° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Directiva N° 002-2014-EF/50.01, para el periodo correspondiente entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/ 4,617,677.00
GASTO CORRIENTE (70%)	S/ 3,232,374
GASTO DE CAPITAL (30%)	S/ 1,385,303

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Titular de la Entidad para la suscripción de la documentación respectiva y las modificaciones que sean pertinentes

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la realización de gestiones necesarias a efecto de viabilizar y concretar la consecuente ejecución del objetivo por el cual se celebra el presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
480 ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE